



00672



Tuxtla Gutiérrez, Chiapas,
23 de noviembre de 2021.

**DIP. MARIA DE LOS ANGELES TREJO HUERTA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE CHIAPAS
P R E S E N T E.**

Por este medio y con fundamento en los Artículos 48, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 95 y 97 del Reglamento Interior de éste Poder Legislativo, me permito remitir a usted para su trámite legislativo correspondiente, propuesta de “Punto de Acuerdo por el que este Honorable Congreso del Estado, de la Sexagésima Octava Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos; para que contemplen dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, políticas públicas que promuevan la Igualdad de Género, y el acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia, así como la creación de su Instancia Municipal de Atención para la Mujer y la Comisión de Género en su respectivo cabildo.

Lo anterior para ser agendada en la siguiente sesión, para su trámite legislativo correspondiente.

Sin otro particular, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

A t e n t a m e n t e.
**Integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura
del H. Congreso del Estado.**

Dip. Zoily Linaloe Esperanza Nango Molina.
Diputada Local, Electoral, Distrito XIV Cintalapa.





**CC. Diputados Integrantes
de la Sexagésima Octava Legislatura
Del H. Congreso del Estado de Chiapas.
P r e s e n t e s.**

La suscrita Diputada Zoily Linaloe Esperanza Nango Molina, integrante de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chiapas, en uso de las facultades que me confiere los artículos 48, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 95 y 97 del Reglamento Interior de éste Poder Legislativo; me permito presentar a la consideración de ésta Soberanía Popular, propuesta de “Punto de Acuerdo; en el que este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos; para que contemplen dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Políticas públicas que promuevan la Igualdad de Género, y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, así como la creación de su Instancia Municipal de Atención para la Mujer y la Comisión de Género en su respectivo cabildo; al tenor de la siguiente;

Exposición de Motivos.

En términos de los preceptos 48, Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 39, Fracción XIV, de la Ley Orgánica del Honorable Congreso del Estado, 95 y 97 del Reglamento Interior del propio Congreso, tiene fundamento el presente Punto de Acuerdo.

Que el Estado Mexicano está constituido por Estados Libres y Soberanos en cuanto a su régimen interior, pero unidos mediante un pacto federal; los cuales a su vez tienen como base de su división territorial y de organización política y administrativa al Municipio libre, según establece el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el municipio es la base de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado Libre y Soberano de Chiapas, se encuentra investido de personalidad jurídica propia; integrado por su población establecida en su territorio, caracterizado por un gobierno democrático en su régimen interior, y la administración de su hacienda pública en términos del Artículo 115 Constitucional.



Que el artículo 26, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado (Federación, Estados y municipios), organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Que el artículo 45, fracción I, párrafo, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, establece que los Ayuntamientos les corresponde aprobar en Sesión de Cabildo el Informe de Evaluación de Nivel de Cumplimiento de su Plan Municipal de Desarrollo que le presente el presidente municipal para su revisión al Congreso del Estado.

Que el artículo 43, fracción IV, de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, estipula que al Congreso del estado le corresponde, entre otras atribuciones, la de emitir opinión de la evaluación de nivel de cumplimiento del plan Estatal y los programas Sectoriales, especiales y Regionales, así como de los planes municipales de desarrollo, acorde a la metodología, lineamientos y herramientas que sean útil para tales efectos y acordadas previamente con la Secretaria de Hacienda.

Que los planes municipales de desarrollo, serán elaborados por cada uno de los Ayuntamientos que conforman el Estado de Chiapas, los cuales deberán ser remitidos al Congreso del Estado, para su análisis y aprobación correspondiente.

La última frase de la fracción II del Artículo 115 Constitucional, se asocia con lo que establece el numeral Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que refiere a la igualdad de las personas de uno y otro sexo, y con lo que establece la Convención sobre la Eliminación de Todas formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), expone que los ayuntamientos no solamente tienen derechos, sino que están obligados, a iniciar instancias que trabajen para lograr la participación igualitaria de hombre y mujeres en la solución de los problemas locales, de toda clase: sociales, económicos y políticos.



Que los ayuntamientos, dentro de sus atribuciones se encuentran el de crear un área encargada de fomentar y vigilar la equidad de género, en todos los ámbitos, y niveles de decisiones de la administración municipal, garantizando respeto mutuo, la superación igualitaria y convivencia armónica entre la mujer y el hombre.

Es necesario resaltar, que la Instancia Municipal de Atención para la Mujer, debe ser creada como respuesta ante las necesidades de sus habitantes de cada municipio, con un enfoque plural y multicultural, formado por individuos con ideologías, recursos y valores distintos, pero fundidos por la necesidad de alcanzar ideales comunes a través de valores normativos que resulten eficientes y eficaces para todas y todos, las y los integrantes de la comunidad.

Entre esos valores normativos, destaca por la importancia que reviste para el desarrollo humano, el de la igualdad de las personas ante la ley, concretado realmente en la existencia de las mismas oportunidades para hombres y mujeres.

Si bien es cierto que el municipio es el promotor de la igualdad de género, también lo es, que tiene el compromiso visionario de impulsar un enfoque de género en las políticas públicas y acciones que van encaminadas al desarrollo y crecimiento económico de los habitantes, reduciendo o eliminando las causas y los efectos de la discriminación por género.

Es importante mencionar, que se ofrece una verdadera política de desarrollo que incorpore un enfoque de equidad entre los géneros a cada problema, a cada alternativa de solución, así como cada uno de los elementos y etapas del proceso de formulación de las políticas públicas en el ámbito local. Reconocer y respetar los intereses de género, incluyendo de manera equitativa en los planes, programas y proyectos, a partir del reconocimiento de su diversidad económica, cultural y territorial.

En tal virtud, considero que vale la pena hacer un replanteamiento del papel y las estrategias de cada municipio que conforma la geografía chiapaneca, en esta materia, con la finalidad de que se implementen políticas innovadoras de verdadero impacto equitativo y equilibrado para los actores sociales.



Considero trascendental incrementar la capacidad de interpretación técnica de decisión política de las y los actores y de los grupos de interés en torno a la problemática de género en el desarrollo de las localidades, mediante la generación de la aptitud, la información y los instrumentos para los objetivos trazados.

La incorporación de la perspectiva de género en las instancias del gobierno municipal, requiere de cambios en sus políticas y prácticas institucionales, así como en las relaciones sociales, porque es precisamente a través de las mismas que se refuerzan y se mantienen las desigualdades y desventajas que afectan a las mujeres.

Para corregir desigualdades y desventajas que existen entre hombres y mujeres, es necesaria una institución que en el ámbito municipal gestione acciones con perspectiva de género desde la planeación, organización, ejecución y control de programas y proyectos en lo que se busque conciliar intereses de mujeres y hombres, con el propósito de eliminar las brechas de género y promover la igualdad de oportunidades.

Un gobierno municipal que busque incorporar la perspectiva de género en su quehacer cotidiano, debe integrar a la población en procesos incluyentes y participativos, construir alianzas con actores de los gobiernos, estatal y federal, así como a la sociedad civil.

Aunado a lo anterior, la creación de la Instancia Municipal de Atención para la Mujer en cada municipio, se concibe no únicamente como respuesta de las autoridades municipales a la problemática femenina, sino como una herramienta que conduce al desarrollo de cada persona.

Resalta la importancia, de promover e impulsar la Creación de Instancias Municipales cuya conformación les permita trascender más allá de un cambio de gobierno y autoridades; y que sean las responsables de encabezar, promover e impulsar políticas para la incorporación de la perspectiva de género en programas y acciones de gobierno que contribuyan a romper barreras, redistribuir el poder y la toma de decisiones entre hombres y mujeres, definir y tomar acciones tendientes a eliminar la discriminación y la violencia en contra de las mujeres, y



establecer medidas que garanticen el respeto y ejercicio pleno de todos sus derechos.

En consecuencia, la Creación de la Instancia o Instituto Municipal de Atención para las Mujeres, deberá considerarse conforme para cada municipio, mismo que dependerá de su capacidad administrativa y financiera.

En tal virtud, se hace necesario, la creación de la figura de Instancia o instituto Municipal de atención para la Mujer, proyectado en la estructura administrativa de los ayuntamientos, con el objetivo de implementar políticas innovadoras y acciones municipales de igualdad de género, y considerarlas en el momento de elaborar el Plan de Desarrollo Municipal, 2021-2024, con un enfoque de igualdad de género, así como someter a consideración del Honorable Cabildo la Creación de la comisión de género.

En esta tesitura, conforme a los datos documentales proporcionados por la Secretaría de la Igualdad de Género, existen 87 Municipios que ya cuentan con Instancias Municipales de Atención para las Mujeres, pero aun hace falta intensificar los esfuerzos para que los Municipios que aún no cuentan con la referida instancia, estudien y dictaminen con sus respectivos cabildos, con el objeto de visibilizar políticas de desarrollo con un enfoque de inclusión y de perspectiva de género en cada región.

Aunado a lo anterior, actualmente 68 Municipios, ya cuentan con Comisiones de Género en sus cabildos, respecto a las cifras dadas a conocer por parte de la Secretaría del Ramo, se aprecia que un 20% de Municipios aún no ha creado Instancias Municipales de Atención para las Mujeres y un 60% no han Instalado la Comisión de Género.

Cabe destacar que, en el Estado de Aguascalientes, existen varios municipios que cuentan con Instancias Municipales de Mujeres, dentro de las estructuras administrativas de los Ayuntamientos, lo cual ha dado buenos resultados para reducir la brecha de desigualdades entre mujeres y hombres.



México ha ratificado diversos instrumentos internacionales, con la finalidad de prevenir, erradicar y sancionar la violencia de género contra las mujeres, la Organización de los Estados Americanos, 1994, define la violencia contra la mujer como, “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como privado”, misma que fue retomada por la Ley General de acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en año 2007, en donde se establece que la “Violencia contra las Mujeres es cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público, así como también establece tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres.

Asimismo, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia es el resultado de las obligaciones contraídas por el Estado Mexicano, mediante la adopción y ratificación de instrumentos internacionales, como la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), firmada por México el 18 de Diciembre de 1979 y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, también llamada “Belem do Pará”, aprobada en Belèn do Pará, Brasil, 9 de junio de 1994, en el vigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, con la vinculación de México el 12 de noviembre de 1998 y publicada en el Diario Oficial de la federación, 19 de enero de 1999.

Los municipios están facultados para proponer al ejecutivo estatal sus necesidades presupuestarias para la ejecución de programas de igual, a fin de cumplir sus objetivos y metas trazados en el Plan Municipal de desarrollo del Gobierno Municipal 2021-2024. Con forme a lo que dispone el precepto 13, fracción III, de la Ley General para la Igualdad entre mujeres y Hombres.

En ese tenor, hoy más que nunca la importancia de que los ayuntamientos contemplen dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024, políticas de desarrollo municipal y la Creación de Instancias Municipales de Mujeres, con el propósito de garantizar la igualdad de hombres y mujeres en el ámbito municipal, por ello es menester proponer Punto de Acuerdo.



Por todo lo anteriormente expuesto, presento ante esta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTICULO ÚNICO.- Éste Honorable Congreso del Estado, de la Sexagésima Octava Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos; para que a la hora de Elaborar el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, para que contemplen dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, políticas públicas que promuevan la Igualdad de Género, y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, así como la creación de su Instancia Municipal de Atención para la Mujer y la Comisión de Género en su respectivo cabildo.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, en la residencia oficial del Poder Legislativo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintitrés días del mes de noviembre del año Dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

**Integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura
del H. Congreso del Estado.**

Dip. Zoily Linaloe Esperanza Nango Molina.



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS



La presente foja de firma, corresponde al Punto de Acuerdo: Éste Honorable Congreso del Estado, de la Sexagésima Octava Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a la Comisión de Planeación para el Desarrollo de éste Poder Legislativo, a la Secretaría de Hacienda y los Ayuntamientos; para que a la hora de Elaborar el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, para que contemplen dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Políticas públicas que promuevan la Igualdad de Género, y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, así como la creación de la Instancia Municipal de Atención a la Mujer y la Comisión de Igualdad de Género en el Municipio. Presentado Por la Dip. Zoily Linaloe Esperanza Nango Molina, del Partido Verde Ecologías de México, Integrante de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chiapas.